

### Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 090 19 SEP. 2022

PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE CARTAGENA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020-2023"

#### EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 Superior., las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1730 de 2014, 2010 de 2019 y demás normas pertinentes y concordantes

#### ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, hasta el 31 de diciembre de 2022, para contratar operaciones de Crédito Público por valor de VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$20.734.679.472.78), los cuáles serán destinados a la financiación del siguiente proyecto de inversión:

	Conce	pto			Valor
Implementación de transporte desintegración) e	público	colectivo	(fondo	de	\$20.734.679.472,78
	Tota	al			\$20.734.679.472.78



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 098

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El Alcalde Mayor de Cartagena, en ejercicio de las autorizaciones concedidas en este acuerdo, podrá otorgar como garantía a las entidades financieras que participen en el empréstito, la pignoración hasta por un término máximo de diez (10) años, los recursos que reciba el Distrito por concepto de SGP-PG Libre Inversión.

VIGENCIA	PROPUESTA PIGNORACION NUEVO CREDITO SGP-LIBR EINVERSION		
2023	11,13%		
2024	12,21%		
2025	17,92%		
2026	16,12%		
2027	14,42%		
2028	12,80%		
2029	11,26%		
2030	9,80%		
2031	8,42%		
2032	6,00%		

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El proyecto aquí denominado para ser financiado por el crédito que se solicita, será ejecutado por la Unidad Ejecutora-Despacho del Alcalde (Transcaribe).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para suscribir todos los contratos necesarios con la Banca Comercial y para otorgar las garantías que se requieran.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para que, una vez aprobado y firmado los contratos de empréstito, efectúe las operaciones que demande el cumplimiento del presente Acuerdo, tales como las modificaciones correspondientes al Presupuesto General del Distrito, incluyendo la incorporación de los citados recursos, así como todas aquellas actividades que sean inherentes al manejo y operatividad del crédito, y asegurar la materialización de este.

# Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.



ACUERDO No. 098

19 SEP. 2022

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos, deberá incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la asignación necesaria para cumplir con los compromisos del crédito.

**ARTÍCULO QUINTO**: El Alcalde Mayor deberá sujetarse a la capacidad de pago y a la sostenibilidad de la deuda, de conformidad con las Leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y normas vigentes sobre la materia, así como a los demás requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico aplicable.

**ARTICULO SEXTO**: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los 15 (Quince) días del mes de septiembre de 2022.

GLORIA ESTRADA BENAVIDES

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI

Secretario general

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.;** Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Quince (15) días del mes de septiembre de 2022, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Nueve (09) de septiembre de 2022 y en Plenaria a los Quince (15) días del mes de septiembre de 2021.

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI

Secretario General

Presidente

Proyecto de Acuerdo No. 147 de 2022





### EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. (E)

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo "Por medio del cual se autoriza al alcalde de Cartagena para realizar operaciones de crédito público como fuente de financiación al programa de inversiones del Plan de Desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023".

Dado en Cartagena de Indias, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

LUIS ALBERTO VILLADIE O CARCAMO Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C. (E)